

LEY N.º 628.

Distrito de La Libertad

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º.—Divídese en dos el distrito de Pampas del cercado de Huaraz: el primero, que conservará su mismo nombre, será formado por los pueblos de Colcabamba, Huanchay y Pampas, que será su capital; y el segundo, que se denominará La Libertad, se compondrá de los pueblos de Cajamarquilla, que será la capital, y Pira, con los caseríos y haciendas comprendidos dentro de sus límites.

Art. 2.º.—La división entre ambos distritos será una línea imaginaria, que, partiendo de Huacorpampa, pase por las crestas de Nivín y descienda y atraviése las quebradas de Chilleull, Ucheo, Carangal, Puquin, Santa—Cayan, Chuccheo y Cullashpungro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Victor Castro Iglesias*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.
Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Germán Arenas*.